



Bruselas, 4 de diciembre de 2023
(OR. en)

16335/23

CT 192
ENFOPOL 530
COTER 235
JAI 1612

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 4 de diciembre de 2023

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 15404/23

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el modo de actuar en relación con los presos puestos en libertad que puedan suponer una amenaza terrorista potencial

– *Conclusiones del Consejo (4 de diciembre de 2023)*

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el modo de actuar en relación con los presos puestos en libertad que puedan suponer una amenaza terrorista potencial, aprobadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 3992 celebrada el 4 de diciembre de 2023.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**sobre el modo de actuar en relación con los presos puestos en libertad que puedan suponer una amenaza terrorista potencial**

REAFIRMANDO que el terrorismo atenta contra los valores fundamentales de la Unión Europea y los derechos humanos y sigue representando una grave amenaza para los Estados miembros.

RECALCANDO que la lucha antiterrorista sigue siendo una prioridad en la agenda del Consejo de la Unión Europea, como este ha resaltado en diversas ocasiones y, más recientemente, en sus Conclusiones «Proteger a los europeos del terrorismo: resultados alcanzados y siguientes etapas», adoptadas el 9 de junio de 2022¹.

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Europeo, en sus Conclusiones del 11 de diciembre de 2020², pidió a los Estados miembros que redoblaran esfuerzos para aprovechar plenamente las bases de datos y los sistemas de información europeos, en particular por lo que respecta a la introducción en ellas de datos de interés sobre personas que, según la valoración de algún Estado miembro, constituyan una amenaza grave por motivos de terrorismo o de extremismo violento.

TOMANDO NOTA de que el Consejo de la Unión Europea, en sus Conclusiones sobre la prevención y la lucha contra la radicalización en los centros penitenciarios y sobre el modo de actuar en relación con los delincuentes terroristas y extremistas violentos tras su puesta en libertad, adoptadas el 6 de junio de 2019³, declaró que, en función de cada caso, podría reforzarse la vigilancia de las personas radicalizadas que, tras una evaluación de riesgos, se considere que siguen suponiendo una amenaza después de su puesta en libertad, con arreglo al Derecho nacional y respetando el principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales de la persona en cuestión.

RECORDANDO que el Consejo, en las Conclusiones antedichas, subrayó que también podría resultar útil la adopción de medidas tras la puesta en libertad a fin de evitar que los delincuentes terroristas o extremistas violentos o los delincuentes radicalizados antes de su estancia en prisión, o durante esta, emprendan actividades de extremismo violento tras su puesta en libertad.

¹ 9997/22.

² Doc. EUCO 22/20.

³ 9727/19.

RECORDANDO también que el Consejo, de nuevo en dichas Conclusiones, señaló que el intercambio de información sobre reclusos radicalizados entre los Estados miembros de la UE de forma bilateral o multilateral, en la medida que lo permita el Derecho nacional, podría resultar de gran utilidad, por ejemplo, cuando la información que se comparta corresponda a antiguos reclusos que regresen a otros Estados miembros o viajen a otros Estados miembros.

OBSERVANDO que estas mismas Conclusiones señalan que podría ser beneficioso aprovechar mejor los sistemas de información existentes (incluido el Sistema de Información de Schengen, o SIS).

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo, en sus Conclusiones sobre la seguridad interior y la Asociación Policial Europea, adoptadas el 24 de noviembre de 2020⁴, declaró que se debía seguir prestando especial atención a los retornados de zonas de conflicto, así como a los internos en las prisiones y a los presos que han sido liberados.

SUBRAYANDO que el Consejo, en las mismas Conclusiones, pidió a los Estados miembros que presten suma atención a las personas declaradas por los Estados miembros como una amenaza terrorista o de extremismo violento e hizo hincapié en que, en una Europa sin fronteras interiores debe garantizarse que la información se comparta de forma fiable y rápida cuando dichas personas viajen o contacten con otras personas o redes en otros Estados miembros.

HACIENDO HINCAPIÉ en que, como se detalla también en las Conclusiones antedichas, el Consejo considera importante incluir, en principio, a las personas declaradas por los Estados miembros como amenazas terroristas o de extremismo violento graves en las bases de datos y sistemas de información europeos pertinentes, a menos que otras cuestiones jurídicas u operativas exijan lo contrario.

TOMANDO NOTA de que la Declaración conjunta de los ministros de Interior de la UE sobre los recientes atentados terroristas en Europa pedía un intercambio de información sobre las personas que representan una amenaza terrorista o de extremismo violento.

⁴ 13083/1/20 REV 1.

DESTACANDO que ya se están realizando esfuerzos por intensificar el intercambio de información y mejorar la comprensión acerca de las personas que representan una amenaza terrorista o de extremismo violento, como el proyecto *Gefährder*⁵, y que estos esfuerzos se manifiestan en forma de debates de expertos, la creación de un compendio de enfoques de las autoridades policiales de los Estados miembros para evaluar a las personas consideradas potenciales amenazas terroristas o de extremismo violento y tomar medidas al respecto, así como el desarrollo de un entendimiento compartido y de criterios indicativos no vinculantes para examinar la información sobre dichas personas y su inclusión en las bases de datos y los sistemas de información europeos. Esta labor está enfocada a las personas consideradas potenciales amenazas terroristas o de extremismo violento, incluidas aquellas condenadas por terrorismo o los reclusos radicalizados que cumplan condena por otros delitos y sean puestos en libertad o estén a punto de serlo y que, atendiendo a una evaluación de riesgos individual, se considere que siguen representando una amenaza tras su puesta en libertad.

OBSERVANDO que Europol, en su último informe TE-SAT⁶, subrayó que la puesta en libertad de reclusos radicalizados sigue siendo motivo de preocupación para los Estados miembros, ya que pueden proseguir acciones de proselitismo fuera de los centros penitenciarios y participar en la organización de atentados terroristas, y añadió que los yihadistas radicalizados pueden plantear riesgos de violencia o planificar atentados tras su puesta en libertad.

TENIENDO EN CUENTA que la Unión ya ha sufrido varios atentados yihadistas en los que participaron autores que habían sido puestos en libertad tras cumplir condena en prisión o eran reclusos en el momento en que cometieron el atentado⁷.

⁵ El desarrollo de criterios indicativos comunes no vinculantes para un entendimiento común entre las autoridades policiales de los Estados miembros de la UE sobre cuándo debe considerarse que una persona supone una potencial amenaza terrorista o de extremismo violento mediante el análisis de la información sobre dicha persona y la introducción de esta información en las bases de datos y los sistemas de información europeos.

⁶ Europol (2023), European Union Terrorism Situation and Trend Report [Informe sobre la situación y las tendencias del terrorismo en la Unión Europea] (informe TE-SAT):

https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/Europol_TE-SAT_2023.pdf

⁷ Europol (2021), European Union Terrorism Situation and Trend Report [Informe sobre la situación y las tendencias del terrorismo en la Unión Europea] (informe TE-SAT):

https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/tesat_2021_0.pdf

DESTACANDO el hecho de que, en los próximos cinco años, se pondrá en libertad en toda la Unión a un número considerable de personas condenadas por delitos de terrorismo o condenadas por otros delitos y posteriormente radicalizadas en prisión. Este aspecto específico requerirá que las autoridades competentes redoblen sus esfuerzos tanto de gestión de los riesgos como de seguimiento, algo posible a través de las capacidades existentes y la correspondiente priorización, así como los esfuerzos de desvinculación y reintegración posterior al encarcelamiento.

RECORDANDO que el Consejo, en sus Conclusiones tituladas «Proteger a los europeos del terrorismo: resultados alcanzados y siguientes etapas», adoptadas el 9 de junio de 2022, destacó la importancia crucial del SIS y todas las posibilidades que el sistema ofrece para compartir información que pueda ayudar a los Estados miembros a detectar y vigilar a las personas que constituyen una amenaza terrorista.

OBSERVANDO que Europol lleva recibiendo notificaciones de respuesta positiva del SIS sobre descripciones relacionadas con el terrorismo desde marzo de 2021 y presta apoyo a los Estados miembros.

TENIENDO EN CUENTA que, también en dichas Conclusiones, se hace referencia al valor añadido que aporta, en el plano operativo, el desarrollo del procedimiento posterior a la obtención de una respuesta positiva en el SIS en relación con combatientes terroristas extranjeros registrados en dicho sistema que constituyan una amenaza grave, sobre la base de la recepción voluntaria de notificaciones de respuesta positiva.

RECORDANDO que el SIS renovado entró en funcionamiento el 7 de marzo de 2023, con un ámbito de aplicación ampliado que incluye nuevas categorías adicionales de descripciones y más datos, en particular nuevos tipos de datos biométricos y nuevas funcionalidades que proporcionan herramientas esenciales adicionales para luchar contra el terrorismo y la delincuencia grave.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECONOCIENDO la amenaza potencial que representan las personas puestas en libertad con condenadas por delitos de terrorismo o los reclusos radicalizados con condenas por otros delitos.

DESTACANDO la necesidad de promover el intercambio de información entre los Estados miembros sobre datos relativos a personas que puedan suponer una amenaza terrorista, de conformidad con la legislación nacional y europea y respetando el principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales de las personas en cuestión.

HACIENDO HINCAPIÉ al mismo tiempo en la importancia de salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de los presos puestos en libertad, en particular de aquellos que ya no suponen una amenaza.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

PROMOVER, de conformidad con el Derecho nacional y respetando el principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales de las personas en cuestión, la adopción de medidas posteriores a la puesta en libertad de personas condenadas por terrorismo o reclusos radicalizados condenados por otros delitos que supongan una amenaza terrorista potencial.

SEGUIR DESARROLLANDO la evaluación de riesgos y la gestión o el seguimiento de las personas puestas en libertad o que estén a punto de serlo siguiendo un enfoque multiinstitucional que promueva la participación y la coordinación de todas las partes interesadas implicadas.

REFORZAR, en el marco del Derecho aplicable, el intercambio de información, tanto de manera bilateral como a escala de la UE, relativa a las personas condenadas por terrorismo o por otros delitos que sean o estén a punto de ser puestas en libertad tras haber cumplido su condena, cuando una evaluación de riesgos ponga de manifiesto que siguen radicalizadas y suponen una amenaza terrorista.

COMPARTIR, de conformidad con el Derecho nacional y de manera oportuna antes de su posible puesta en libertad, información dentro de la UE sobre los reclusos que se considere que representan una amenaza terrorista, introduciendo sus datos en el SIS y, si dichos reclusos son objeto de seguimiento en un marco policial, utilizando el sistema de información de Europol (SIE) y los proyectos de análisis de Europol. Esto debe llevarse a cabo de conformidad con los requisitos legales de la UE y de los Estados miembros, las limitaciones operativas, el respeto del principio de proporcionalidad y el respeto de los derechos fundamentales, a fin de garantizar que las personas que suponen una amenaza terrorista sean incluidas en las bases de datos de la UE y con el fin de facilitar las consultas relativas a estas personas en estos sistemas, incluidos sus datos biométricos.

ESTUDIAR la posibilidad de ampliar los debates sobre el intercambio efectivo de información cuando se produzcan respuestas positivas en el SIS a descripciones de delitos de terrorismo, especialmente en relación con combatientes terroristas extranjeros que constituyan una amenaza grave, en beneficio de todos los Estados miembros que deseen recibir notificaciones de respuestas positivas en el SIS, de modo que los debates también abarquen el intercambio de información en caso de respuesta positiva en el SIS relacionada con personas condenadas por terrorismo o extremismo violento, o que se hayan radicalizado en prisión.

AUNAR esfuerzos y compartir buenas prácticas sobre cómo reforzar las relaciones con terceros países prioritarios para facilitar la expulsión, de conformidad con la legislación nacional de los Estados miembros, de los delincuentes extranjeros radicalizados que, sobre la base de información como las condenas judiciales o la inteligencia de las autoridades responsables de la seguridad nacional, supongan una amenaza terrorista potencial.

INVITA A LA COMISIÓN A:

SEGUIR apoyando a los Estados miembros, a petición de estos, en el desarrollo, la aplicación y la normalización de herramientas de evaluación de riesgos, tanto para las personas condenadas por delitos de terrorismo como para los reclusos radicalizados con condenas por otros delitos, teniendo en cuenta la evolución de la amenaza terrorista y la consiguiente necesidad de adaptar los instrumentos según sea necesario, así como colaborar con los Estados miembros en la recopilación de los datos científicos necesarios para la validación empírica de estos instrumentos y para la toma de decisiones basada en pruebas sobre la gestión y el seguimiento de los delincuentes puestos en libertad que supongan una amenaza terrorista.

CONTINUAR facilitando, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, el intercambio de información sobre personas que suponen una potencial amenaza terrorista o de extremismo violento, incluidas las personas condenadas por terrorismo o por otros delitos y posteriormente radicalizadas que sean puestas en libertad o estén a punto de serlo, también fomentando el uso de las herramientas existentes, especialmente el SIS y, si dichas personas son objeto de seguimiento en el ámbito policial, el sistema de información de Europol (SIE) y los proyectos de análisis de Europol.

APOYAR a los Estados miembros en el refuerzo de las relaciones con terceros países prioritarios para facilitar la expulsión de los reclusos extranjeros radicalizados que sean puestas en libertad para su retorno a sus países de origen.

PROMOVER, con el apoyo de Europol dentro de los límites de su mandato y de conformidad con el Derecho nacional y de la UE, el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, especialmente en lo que se refiere a evaluación de amenazas antes de la puesta en libertad de los reclusos y a la imposición de medidas de libertad vigilada o de seguridad tras la puesta en libertad.